



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de Octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 16741-2019, con el Informe N° 071-2019-OADI/HCH, Informe N° 085-2019-OADI/HCH e Informe N° 093-2019-OADI/HCH, de la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, Memorando N° 1461-2019-OEGRRHH-HCH del Director Ejecutivo* de la oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 1055-2019-OAJ/HCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 559, "Ley de Trabajo Médico", establece, en su artículo 21° que: *"para optar título de especialista o grados académicos bajo régimen a tiempo completo, en el país o en el extranjero, se otorgará licencia por capacitación con goce de haber. La Ley reconoce el derecho del Médico Cirujano al año sabático"*.

Que, a través del Decreto Supremo N° 024-2001-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 559, en el cual se establece en su artículo 50° que: *"El derecho del médico-cirujano al año sabático, establecido en el Art. 21 de la Ley, se hará efectivo cada siete años de labor efectiva consecutiva en las dependencias de salud del Sector Público. Durante este período el médico-cirujano podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación aprobado por su institución"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 524-2015-SERVIR/GPGSC, se estableció, en su numeral 2.6., que: *De las disposiciones legales citadas, se reconoce el derecho al otorgamiento de licencia por año sabático, la cual se concederá como una licencia con goce de remuneraciones por capacitación, siempre que concurran los siguientes supuestos: a) Procede solo para el servidor que tenga la condición de médico cirujano; b) Labores mayores a siete (7) años; c) Labores consecutivas e ininterrumpidas en dependencias de salud del sector público; d) Sea para la obtención del título de especialista o de grados académicos con un régimen de estudios a tiempo completo;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual resulta de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud; a través de la cual, en



el numeral 6.1.2., se señala que debe entenderse la Directiva como el Documento Normativo con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materia específicas y cuya emisión puede obedecer a los dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS;

Que, mediante Informe N° 071-2019-OADI/HCH e Informe N° 085-2019-OADI/HCH, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, señala que: *la OADI es responsable de emitir Informes Técnicos sobre Licencias Remuneradas por Año Sabático y a pesar que los requisitos para su autorización se encuentran comprendidos en la Ley y Reglamento del Trabajo Médico y en diversos pronunciamientos de SERVIR, se ha evidenciado en los últimos años, diferentes interpretaciones de las normas en mención; asimismo señala que, si bien los requisitos legales para el otorgamiento del año sabático se encuentran en la Ley, sin embargo, no se cuenta con un procedimiento que permita un adecuado seguimiento, determinación de obligaciones, controles, sanciones y excepciones sobre dicho derecho, debiéndose cautelar los recursos del Estado, dado que se asignan pagos remunerativos;*

Que, el literal d) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia dispone como función general de este nosocomio apoyar la formación* y especialización de los recursos humanos; asimismo, el literal i) del artículo 6° establece que la Dirección General esta cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia;

Estando a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1055-2019-OAJ/HCH;

Con visación de la jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** la Directiva Administrativa N° 001/OADI-HCH-2019, "Licencia Remunerada por Año Sabático para el Personal Médico del Hospital Cayetano Heredia", la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- () ACPR/BIC/Chg.
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OADI
() OEGRRHH
() OAJ

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834





PERÚ

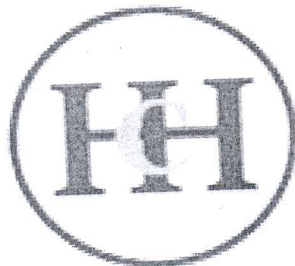
Ministerio
de Salud

HOSPITAL
CAYETANO HEREDIA

OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN



**"DIRECTIVA LICENCIA REMUNERADA POR AÑO SABÁTICO PARA EL PERSONAL MÉDICO
DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA 2019"**





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL
CAYETANO HEREDIA

OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001/ OADI-HCH -2019
LICENCIA REMUNERADA POR AÑO SABÁTICO PARA EL PERSONAL MÉDICO DEL HOSPITAL
CAYETANO HEREDIA

INTRODUCCIÓN

- I. FINALIDAD
- II. OBJETIVO
- III. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- IV. BASE LEGAL
- V. DISPOSICIONES GENERALES
- VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 - 6.1 De la Licencia Remunerada
 - 6.2 De los Requisitos
 - 6.3 De las Obligaciones
 - 6.4 De los Controles
 - 6.5 De las Sanciones
 - 6.6 De las Excepciones
- VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- IX DISPOSICIONES FINALES

ANEXO A: Modelo de solicitud





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001/ OADI-HCH -2019 DIRECTIVA LICENCIA REMUNERADA POR AÑO SABÁTICO PARA EL PERSONAL MÉDICO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

INTRODUCCIÓN

La formación de recursos humanos es un compromiso definido en la misión del Hospital Cayetano Heredia; en este sentido, la educación médica continua y la capacitación del personal médico, son actividades inherentes a la profesión médica que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI) de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos (OEGRRHH) del Hospital Cayetano Heredia, está orientada a promover, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico y su Reglamento.

La Licencia Remunerada por Año Sabático es un derecho establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo 559, modalidad de capacitación reconocida jurídicamente a los profesionales médicos que buscan oportunidades de capacitación, de excelencia para lograr mejoras en el ámbito laboral y profesional.

A fin de ordenar y hacer eficiente y efectivo el proceso de solicitudes y aprobación de licencia remunerada por año sabático para el personal médico, es necesario contar procedimientos y alcances que definan los pasos a seguir en concordancia con las normas vigentes.



H. CHAVEZ J.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001/ OADI-HCH -2019
LICENCIA REMUNERADA POR AÑO SABÁTICO PARA EL PERSONAL MÉDICO DEL
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

- I. **FINALIDAD:** Regular y articular las solicitudes y aprobación de Licencia Remunerada por Año Sabático del personal médico que labora en el Hospital Cayetano Heredia.
- II. **OBJETIVO:** Normar los procedimientos para el goce de licencia remunerada por Año Sabático que otorga el Hospital Cayetano Heredia.
- III. **AMBITO DE APLICACIÓN:** La presente Directiva tiene alcance general a todo personal médico que labora en el Hospital Cayetano Heredia.
- IV. **BASE LEGAL**
- 4.1 Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
 - 4.2 Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
 - 4.3 Decreto Supremo N° 024-2001-SA que Aprueba el Reglamento de la Ley de Trabajo Médico
 - 4.4 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE – Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las Entidades Públicas".
 - 4.5 Resolución Ministerial N°216-2007/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y 4.5 Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia
 - 4.6 Decreto Legislativo N° 1025, Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
- V. **DISPOSICIONES GENERALES**
- 5.1 La Ley de Trabajo Médico reconoce el derecho del médico cirujano a la capacitación con goce de haber por Año Sabático.
 - 5.2 El Hospital Cayetano Heredia otorga año sabático a su personal médico que cumple con los requisitos establecidos el Decreto Legislativo 559 Ley del Trabajo Médico.
 - 5.3 El otorgamiento de licencia remunerada por año sabático no podrá tener una duración mayor de un año.
 - 5.4 El otorgamiento de año sabático está sujeto al monitoreo, supervisión y condiciones legales establecidas.
 - 5.5 El desarrollo de un trabajo de investigación no constituye el único sustento para concesión de licencia por año sabático.
 - 5.6 La Unidad de Procesos Técnico (Equipo de Registros y Legajos) de la OARRHH es responsable de los Informes de situación laboral de los médicos cirujanos.
 - 5.7 La OADI es responsable de emitir Informes Técnicos sobre las Licencia con Goce de Haber por Año Sabático, del monitoreo y cumplimiento de requisitos establecidos y de dar cuenta a Secretaría Técnica del HCH para las acciones correspondientes en caso de incumplimiento.
 - 5.8 Todo trabajo de investigación debe ser aprobado por el CIEI y contar con autorización emitida por la Dirección General.
 - 5.9 Toda autorización de licencia remunerada por año sabático es emitida mediante Resolución Directoral.





VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la Licencia Remunerada

6.1.1 La Ley de Trabajo Médico reconoce al Año Sabático como el derecho del médico cirujano al goce de licencia con goce de remuneraciones por capacitación cada siete años de labor consecutiva en las dependencias del sector salud.

6.1.2 El art. 21 de la citada Ley de Trabajo Médico establece que *"para optar al título de especialista o grados académicos, régimen a tiempo completo, en el país o en el extranjero, se otorgará licencia por capacitación con goce de haber. La Ley reconoce el derecho del Médico Cirujano al año sabático"*

6.1.3 El art 50 del Reglamento de la citada Ley señala *"El derecho del médico-cirujano al año sabático, establecido en el Art. 21 de la Ley, se hará efectivo cada siete años de labor efectiva consecutiva en las dependencias de salud del Sector Público. Durante este período el médico-cirujano podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación aprobado por su institución".*

6.2. De los Requisitos

6.2.1 Requisitos para solicitar Licencia Remunerada por Año Sabático:

La solicitud de Autorización para Licencia Remunerada por Año Sabático debe ser presentada por el médico cirujano interesado dirigido al (la) Director(a) del Hospital Cayetano Heredia (ANEXO A), por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario, acompañada de:

- Informe de Situación Laboral, emitida por la Unidad de Procesos Técnicos.
- Copia de constancia de ingreso a Especialidad, Maestría o Doctorado por la Institución Formadora.
- Nombre del trabajo de Investigación que realizará.
- Aprobación por el Comité Institucional de Ética en Investigación, autorización emitida por la Dirección General.
- Curriculum Vitae.
- Constancia de habilitación profesional.

6.2.2 Requisitos para la Aprobación de la Licencia Remunerada por Año Sabático

En concordancia con lo señalado en el numeral 6.1., los requisitos para optar a la Licencia Remunerada por Año Sabático son los siguientes:

- Informe de Situación Actual del Equipo de Registros y Legajos de la OERRH que certifique que el médico cirujano cuenta con más de siete años consecutivos de trabajo en dependencias de salud en el sector público.
- Constancia de ingreso a una Especialidad, Maestría o Doctorado con un régimen de estudios a tiempo completo, emitida por una Institución Formadora.
- La investigación a realizar aprobada por la Institución Formadora debe estar vinculada con la especialidad del médico cirujano y las funciones que desempeña en el Hospital.





- 6.2.3 Corresponde a la OADI la emisión del Informe Técnico para optar por la Licencia Remunerada por Año Sabático y a la OEGRRHH la revisión y conformidad o no del mismo.
- 6.2.4 La Dirección General es responsable de la autorización de la Licencia Remunerada por Año Sabático.
- 6.2.5 Sólo se podrá iniciar la Licencia Remunerada por Año Sabático cuando sea emitida la Resolución Directoral de Aprobación firmada por el (a) Director (a) General.

6.3 DE LAS OBLIGACIONES

El médico cirujano a quien se le otorga **Licencia Remunerada por Año Sabático** está obligado a:

- 6.3.1. Presentar el Grado o Título obtenido al término de la licencia remunerada por Año Sabático vía Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos con copia OADI en un plazo no mayor de seis meses de culminado el año sabático.
- 6.3.2. En caso de Programas Académicos o investigaciones de duración mayor de un año, el médico deberá presentar un informe de la Institución formadora y el avance de la investigación al término del periodo de la licencia remunerada, señalando el periodo de término del estudio y presentación del Grado o Título.
- 6.3.3. Durante el Año Sabático el beneficiario no podrá realizar actividades en el Sector Público diferentes a la autorizada por la presente Directiva.
- 6.3.4. El médico beneficiado deberá servir a la Institución durante dos años, una vez concluido el año sabático.

6.4 DE LOS CONTROLES

- 6.4.1 La Oficina Administrativa de Recursos Humanos es responsable del control de la fecha de reincorporación de los médicos cirujanos a quienes se otorgó Licencia Remunerada por Año Sabático por Año Sabático e informar a las áreas/Oficinas correspondientes.
- 6.4.2 La OADI deberá supervisar el cumplimiento de entrega del Trabajo de Investigación y el Título o Grado obtenido dentro de los plazos establecidos.

6.5 DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la presente Directiva dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes que resulten aplicables, sea por acción u omisión a la normatividad antes señalada, iniciándose el procedimiento administrativo disciplinario.

6.6 DE LAS EXCEPCIONES

En caso que un médico cirujano con más de siete (07) años de labores ininterrumpida en una dependencia de Salud del Estado haya obtenido el grado de Maestro y Doctor sin haber optado por el beneficio del otorgamiento de licencia remunerada por año sabático, puede optar por este beneficio para la realización de un trabajo de investigación que colaborará con los fines objetivos y beneficio institucional.



R. CHAVEZ J.





VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de haberse expedido la Resolución Directoral de Aprobación.

VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La presente Directiva será aplicable para las solicitudes que se presenten a partir de su vigencia.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Dirección General del Hospital y la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos.



H. CHAVEZ J.





ANEXO A

MODELO DE SOLICITUD PARA REALIZAR LICENCIA REMUNERADA POR AÑO SABÁTICO EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nº Expediente

Señor(a) Doctor(a)

.....

Director (a) General

Hospital Cayetano Heredia

Presente. -

YO, Identificado/a con DNI N°
Médico..... Nivel del Departamento de domiciliado en
.....ante usted me presento y expongo:

Que, contando con años de labor ininterrumpida en el Hospital Cayetano Heredia y deseando realizando una capacitación en para optar por el Grado/ Especialidad..... solicito a usted señor/a Director/a se me conceda Licencia Remunerada por Año Sabático por corresponder.

Por tanto, ruego a usted señor/a Director/a, se sirva acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Nombres y Apellidos	Nivel Carrera	Especialidad/Grado A acceder	Universidad

Nº	DOCUMENTOS	SI	NO
1	Informe Situación Laboral de Unidad de Procesos Técnicos		
2	Constancia de Ingreso a Especialidad/Grado		
3	Nombre Trabajo de Investigación		
4	Curriculum Vitae		
5	Constancia de habilitación Profesional		

Firma.....

DNI

